



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2020-02111956_Aprobación del Calendario Académico 2021-2022
_D-3472

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 287/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792, 814/2020 que disponen el aislamiento social, preventivo y obligatorio-ASPO y lo prorrogan sucesiva e ininterrumpidamente hasta el 8 de noviembre de 2020.

La RES CS-2020-230-E-UBA-REC y las Resoluciones Rector Ad referéndum del Consejo Superior por las que se adhiere a los mismos y se disponen medidas para el funcionamiento de la Universidad durante el período de ASPO.

El Decreto DNU N°875/2020 que dispone el distanciamiento social, preventivo y obligatorio - DISPO, para todas las personas que residan o transiten en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y la DECAD-2020-1995-APN-JGM.

La Resoluciones REREC-2020-1018-E-UBA-REC y REREC-2020-1166-E-UBA-REC por las que en uso de la autonomía universitaria se adhiere a las mismas y se disponen medidas para el funcionamiento de la Universidad durante el período de ASPO; y

CONSIDERANDO:

Que desde el 16 de marzo de 2020 las actividades académicas en todos los cursos de grado se están desarrollando para hacer frente a esta situación extraordinaria, a través del campus virtual con las características propias de las carreras de Ingeniería, incluyendo en ello las evaluaciones parciales e integradoras.

Que a partir de la experiencia recogida y reconociendo el esfuerzo de los docentes para adecuar, diseñar y reprogramar las actividades curriculares en estas condiciones extraordinarias, se definieron las fechas correspondientes al período de clases del 2° cuatrimestre del presente año y del 1° cuatrimestre del año próximo a fin de completar el calendario académico 2020-2021.

Que la Resolución Consejo Directivo N° 3452/2020, aprueba esas fechas y establece la continuidad de las actividades académicas de grado en modalidad a distancia para el 2° cuatrimestre 2020.

Que resulta necesario complementar estas fechas con las fechas asociadas a otros procesos técnico-académicos y administrativos que se desprenden de la actividad en los cursos de grado.

Que la Resolución Rector Ad referéndum del Consejo Superior N° 1166/2020 del 9 de noviembre de 2020, dispone la reapertura de los edificios de la universidad sin acceso a los estudiantes ni al público en general, delega en las decanas y decanos la facultad de establecer las modalidades y fechas de reinicio gradual de actividades académicas previa aprobación de los protocolos correspondientes de seguridad e higiene por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que esta Casa de Altos Estudios elevó para su autorización, el plan para el reinicio gradual de la actividad presencial priorizando las prácticas de laboratorio de las asignaturas del Grupo 2 que quedaron pendientes del 1° cuatrimestre, así como las evaluaciones que no pudieron realizarse de forma No presencial, sin contar con respuesta a la fecha.

Que aún en condiciones de DISPO es prioritario preservar la salud y la vida de la población de la que somos parte, de nuestras familias, y en particular de nuestros adultos mayores.

Que la comunidad universitaria de esta Facultad está trabajando y colaborando con sus conocimientos e instrumental en iniciativas para la preservación de la salud y la vida de la población argentina en la presente situación, así como al mismo tiempo en la preservación de la calidad de la enseñanza del sistema universitario y la continuidad de sus tareas específicas en la formación de profesionales y la creación de nuevos conocimientos.

Lo informado por la Secretaría de Gestión Académica.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, Posgrado, Investigación y Doctorado.

Lo aconsejado por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Que la presente Resolución fue aprobada en la Sesión de Consejo Directivo de fecha 15 de diciembre de 2020.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

R e s u e l v e :

ARTÍCULO 1º.- Reprogramar el período de cinco (5) fechas de evaluaciones integradoras correspondientes al segundo cuatrimestre de 2020 para las semanas comprendidas entre el 8 de marzo y el 24 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el período de cinco (5) fechas de evaluaciones integradoras correspondientes al primer cuatrimestre de 2021 para las semanas comprendidas entre el 2 de agosto y el 18 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Definir el 6 de septiembre de 2021 como la fecha de inicio de actividades del Segundo Cuatrimestre 2021 sosteniendo su desarrollo a lo largo de 16 semanas consecutivas de clases.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el Calendario de Actividades Académicas para el Ciclo Lectivo 2021-2022, que obra en el Anexo y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Remítase copia a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en el sitio Transparencia. Pase a la Secretaría de Gestión Académica - Dirección General a fin de notificar a las Direcciones Docentes y a la Dirección de Alumnos de Grado, comuníquese a la Universidad de Buenos Aires y demás efecto. Cumplido, archívese.

Digitally signed by ISAURRALDE Silvia Susana
Date: 2020.12.18 17:46:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by MARTINEZ Alejandro Manuel
Date: 2020.12.18 22:00:01 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2020.12.18 21:58:59 -03:00

